

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 256 26 21. Talleres, 255 64 25 Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Sección Económico-Administrativa

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de la pensión de viudedad de doña Angeles Espiga Requeta, viuda de don Benito Ruiz Villar, Médico titular que fué del Ayuntamiento de Carabaña (Madrid).

Esta pensión ha sido cifrada en pesetas 6.300 anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades de 450 pesetas, con efectos desde el día 1.º de enero de 1962.

La cuota a satisfacer se encuentra prorrateada en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Salinas de Leniz (Guipúzcoa), 1.120,70 pesetas anuales, a 80,05 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de Corera (Logroño), 288,40 pesetas anuales, a 20,60 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de San Esteban de Gornaz (Soria), 1.389,50 pesetas anuales, a 99,25 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de Villalvaro (Soria), 181,30 pesetas anuales, a 12,95 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de Carabaña (Madrid), 3.320,10 pesetas anuales, a 237,15 pesetas por mensualidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—3.467)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Servicio de Acopios

### DEVOLUCION DE FIANZA

A los efectos prevenidos en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se advierte que durante el término de quince días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden formularse reclamaciones por quienes se consideren tener derechos exigibles en relación con el contrato garantizado por la firma comercial «Pedro Butragueño Ramos», adjudicataria del suministro de 857 uniformes para el personal del Cuerpo de Policía municipal, como resultado del concurso público celebrado al efecto, según acuerdo municipal de 28 de junio de 1961, cuyo contratista tiene solicitada la devolución de

la fianza definitiva que constituyó para responder del cumplimiento de su compromiso.

Madrid, 21 de julio de 1962.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, Abdón Sáiz Brogeras.

(O.—49.619)

### Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

En cumplimiento del decreto del ilustrísimo señor Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista, de fecha 26 de abril del corriente año, por el presente se notifica a don Fernando Campos García, con domicilio desconocido, la imposición de una multa de 100 pesetas, por interceptar la vía pública con cubos y barreños en Hermanos Miralles-Goya; a don Antonio Moreno Garrido, también de domicilio desconocido, la imposición de una multa de 100 pesetas por interceptar la vía pública el día 21 de febrero próximo pasado con barreños y cubos en Hermanos Miralles-Goya, y a don José Antonio Sánchez García, también de domicilio desconocido, por interceptar la vía pública el día 14 de marzo último con figuras de escayola en la plaza de Roma, frente al núm. 4.

Dado en Madrid, a 17 de julio de 1962. El Secretario (Firmado).

(O.—49.620)

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Plan de Obras de la Isla del Hierro

SUBASTA de terminación de las obras de "Abastecimiento de agua a Taibique".

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 25 de agosto de 1962 se admitirán proposiciones para esta subasta en la Presidencia del Gobierno (Secretaría de la Comisión Permanente para la ejecución del plan de Obras de la Isla del Hierro), y en la Secretaría del Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de dicha Isla (Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife).

El presupuesto de contrata asciende a 2.743.387,23 pesetas.

La fianza provisional, a 54.867,74 pesetas.

La subasta se verificará en la Presidencia del Gobierno el día 6 de septiembre de 1962, a las doce horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económicas y el modelo y disposiciones para la presentación de proposiciones estarán de manifiesto en dichos Organismos.—(Firmado.)

### DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CELEBRACION DE LA SUBASTA

1.ª *Proposiciones.* — Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. En otro sobre cerrado se incluirá la documentación anexa que exige el pliego de bases.

2.ª *Documentos necesarios.* — En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el nombre de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente, con la proposición, los documentos siguientes:

1. *Fianza provisional.* — Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico, en efectos de la Deuda Pública o aval bancario, al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

2. *Subsidios y Seguros Sociales obligatorios.* — Justificante de estar al corriente del pago.

3. *Contribución Industrial o de Utilidades.* — Justificante de estar al corriente del pago.

4. *Carnet de Empresa.* — Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. *Incompatibilidades.* — Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

6. *Incompatibilidades.* — Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

7. *Escritura social.* — Inscrita en el Registro Mercantil.

8. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

9. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª *Licitadores extranjeros.* — Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las Leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª *Reintegro.* — La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cum-

pliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª *Recibo.* — De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Presidente de la Comisión Permanente del Plan de Obras de la Isla del Hierro (Firmado).

### Comisión Permanente para la ejecución de las obras de la Isla del Hierro

SUBASTA DE TERMINACION DE LAS OBRAS DE "ABASTECIMIENTO DE AGUA DE TAIBIQUE", ISLA DEL HIERRO

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903; han de regir en dicha subasta.

Primera. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Colegio de Madrid, dentro del término de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la adjudicación definitiva, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia en que radique la obra, siendo de cuenta del mismo los gastos de dicha escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

En el caso de que el rematante no otorgue la escritura de subasta en el plazo marcado, incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 53 de la ley de Administración y Contabilidad.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Excmo. señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, en metálico, efectos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la fianza prescrita en la Ley de 17 de octubre de 1940.

La fianza se ha de constituir mediante escritura pública, insertándose en ella el resguardo de la Caja General de Depósitos, así como la póliza que justifique la adquisición de valores, cuando dicha fianza se constituya en efectos de la Deuda Pública. Ha de abonarse el importe de los Derechos Reales que corresponda.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y no justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Cuarta. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de dos meses (2), a contar de la fecha en que sea firmada la escritura de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada el 1.º de diciembre de 1963.

Quinta. Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista, que los depositará en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de San Cruz de Tenerife.

El adjudicatario está obligado a pagar los impuestos, tanto vigentes como los que en lo sucesivo pudieran crearse.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, teniendo en cuenta la baja de subasta por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y se tramitarán por el Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de la Isla del Hierro.

Séptima. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra que realmente haya ejecutado, ni en un año mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades máximas para esta contrata de:

900.000 pesetas para la primera anualidad.

1.843.387,23 pesetas para la segunda anualidad.

De las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 41 del pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicará en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y séptimo del Real decreto de 26 de mayo de 1905 antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses, desde la fecha en que se expida certificación de obra ejecutada, y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del presupuesto del Estado, la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

Octava. Existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras, por ser obra incluida en los planes y disposiciones vigentes.

Novena. El contratista viene obligado al cumplimiento de las disposiciones laborales reguladoras de sus relaciones con los productores, las de retiro obrero, accidentes de trabajo, seguros sociales y demás de carácter social, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad en contra del Estado, por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo y demás de carácter laboral.

Décima. El adjudicatario deberá tener presente lo que previene el artículo tercero de la Ley aprobatoria del vigente Plan de Obras Públicas de 11 de abril de 1939, así como la obligatoriedad de las Leyes de Protección a la Producción Nacional, de 14 de febrero de 1907, de Protección a las nuevas Industrias de Interés Nacional de 24 de octubre de 1939, y de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939.

Undécima. Dado el carácter exclusivamente administrativo de la contrata, todas las cuestiones o diferencias que surjan con motivo de la misma, deberán resolverse en la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo en todo lo no previsto en

el pliego de condiciones se entenderá aplicable la legislación general de Obras Públicas, la de contratación administrativa y la legislación social.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes referentes a los tantos por ciento en concepto de preparación, vigilancia, dirección de obras y gastos de investigación técnica y económica, aprobadas por la ley de Tasas correspondiente.

Duodécima. El importe de las anualidades fijadas tendrá el carácter de plazos parciales, con la misma fuerza de obligar que el fijado para la ejecución total de las obras, debiendo tenerse en cuenta que el importe de las mismas se entiende deberá alcanzarse con el valor que representan las unidades de obra ejecutadas a los precios de adjudicación y, por lo tanto, sin tener en cuenta los aumentos de precios que pudieran derivarse por revisiones aprobadas.

Décimotercera. En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955, dejando en suspenso la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, las obras a que se refiere el presente pliego, no tendrán derecho a revisión de precios.

Décimocuarta. A los efectos del Decreto de la Presidencia de 24 de junio de 1955 ("B. O. E." de 5 de julio siguiente), se determina que el "Programa de Trabajo se justificará debidamente con cuantos datos y cálculos sean precisos para fundamentar, en cada plazo parcial, correspondiente a cada anualidad, el número de unidades de las distintas clases de obra que se compromete a ejecutar la contrata, con un importe total y el del correspondiente a las anualidades fijadas, y se presentará en el Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de la Isla del Hierro, en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la firma de la escritura de adjudicación de las obras.

Décimoquinta. De acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de 24 de enero de 1958 ("B. O. E." de 4 de febrero) se hace constar que en ningún caso podrán ejecutarse obras que no figuren comprendidas en los proyectos aprobados o en adicionales o reformados de los mismos que obtengan la debida aprobación, ni revisar la correspondiente anualidad, sin previa aprobación ministerial.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Presidente de la Comisión Permanente para la ejecución de las obras de la Isla del Hierro (Firmado).

(G. C.—3.399) (O.—49.590)

### Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 2, de las de Madrid, en trámite de ejecución de sentencia por despido, bajo el núm. 72, de 1962, a instancia de Enrique González Aspra, contra Marcial Zornoza Reguena, domiciliado en esta capital, calle de Guadalix de la Sierra, en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, que será primera, los bienes que a continuación se detallan, que han sido embargados a la referida Empresa demandada, y se encuentran depositados en el domicilio de la misma, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, núm. 27, de esta capital, en el día 17 del mes de septiembre, a las doce de su mañana.

*Bienes que se subastan*

Un motor, marca "Moexa", de 21 HP, 7100, valorado en 15.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la mesa de esta Magistratura la consignación del importe del 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo, el que servirá de tipo para esta primera subasta.

Tercera. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y se adjudicará al mejor postor.

Cuarta. La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 1962. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—22.932)

### Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo núm. 2, de las de Madrid, se siguen al núm. 891, de 1960, sobre salarios, y a instancia de Luis Sancho Monleón, contra la Empresa Diego Marcos Cruz, domiciliada en la calle de Marqués de Leganés, 5, de Madrid, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, que será segunda, los bienes que a continuación se expresan, y se hallan depositados en el domicilio de la Empresa demandada que se indica, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, en el día 17 del mes de septiembre de 1962, a las doce horas de su mañana.

*Bienes que se subastan*

Los reseñados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 20 de junio de 1962, y valorados en 9.620 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Primera. Para tomar parte en ella deberán los licitadores constituir, en la mesa de esta Magistratura, el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta, que será el tercio menos del precio de avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y la adjudicación se hará al mejor postor, y a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 9 de julio de 1962. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—22.931)

### Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número seis, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el número setecientos treinta y cuatro al setecientos cuarenta y siete, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia de Rufino López Serrano y otros, contra Carmen Ballester Bañón, en reclamación por beneficios, por providencia dictada con esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta, en primera convocatoria, los bienes que se hallan embargados al demandado antes expresado; señalándose para la celebración y remate de la misma el día siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a las doce y cinco horas de su mañana, teniendo lugar dicha subasta en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número seis, sita en Martínez Campos, número veintisiete, a cuyo efecto libro el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y remisión del oportuno ejemplar, fijándose otro en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en la calle de Jorge Juan, número cincuenta, siendo depositario de los mismos don Pedro Ruiz Ballester, con domicilio en Jorge Juan, número cincuenta.

2.º Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente, en Secretaría, el diez por ciento del importe de la tasación.

3.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo a calidad de ceder a un tercero.

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de subasta.

*Bienes que se subastan*

Un comedor, compuesto de: mesa ovalada para seis cubiertos; aparador trincherero, con luna espejo en el superior y puertas en el inferior, y cinco sillas tapizadas en azul, setecientas cincuenta pesetas.

Un aparato televisor, marca «Philips», de 17 pulgadas, doce mil pesetas.

Suma, doce mil setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—22.917)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Eduardo Castro, en nombre de la Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A., contra don Anselmo Martínez Ríos, sobre pago de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes, embargados a dicho ejecutado:

Un camión, marca "G. M. C.", matrícula M-80.035, motor "Barreiros" 17 HP, de 4 cilindros, capacidad 4.000 kilogramos, sistema basculante, pintado en rojo, y la caja, metálica, en gris, tasado en cincuenta y cinco mil pesetas.

Para tal acto se ha señalado el día trece de agosto próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

*Condiciones*

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el camión está en poder del deudor, que habita en Madrid, Colonia Experimental, Bloque cuatro, casa veintidós, segundo derecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.855)

#### JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Juan Esteve Vera, Magistrado-Juez de primera instancia número doce, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, y a instancia de doña Rosa Monasterio Díez, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de su hermana de doble vínculo doña Pilar Monasterio Díez, que nació en Valdazo, término municipal de Briviesca, provincia de Burgos, el día siete de mayo de mil novecientos dieciséis, hija de Celestino y Casilda, de estado viuda de don Francisco Sáez Monasterio, sin dejar descendencia.

Por medio del presente se hace constar la muerte sin testar de la expresada doña Pilar Monasterio Díez y que reclaman su herencia sus tres hermanas de doble vínculo, llamadas doña Vicenta, doña Rosa y doña Celestina Monasterio Díez, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata comparezcan ante este Juz-

gado a reclamarla en el plazo de treinta días, debiendo expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos y acompañando árbol genealógico.

Y para conocimiento del público se expide el presente, que se insertará en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Burgos, fijándose otros ejemplares en los sitios de costumbre de este Juzgado y de los de las localidades de Valdazo-Briviesca y Canillas-Madrid.

Madrid, once de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Luis de Gasque.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.860)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco López Quintana, por prórroga de jurisdicción, Juez de primera instancia número veinte, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador señor Alvarez del Valle, en nombre de «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», contra don Enrique Ciurana Borjas, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la finca siguiente:

«Piso segundo derecha de la casa número cinco de la calle de Povedilla, de esta capital. Linda: por su frente, con el piso segundo izquierda, caja de escalera, por la que tiene su acceso; patio central, que presenta seis huecos y otra vez al piso segundo izquierda; por la derecha, entrando, con el patio posterior de la finca, al que tiene tres huecos; por la izquierda, con la calle de Povedilla, a la que tiene dos huecos, y por el fondo o testero, con la finca número tres de la de Fuente del Berro. Consta de siete habitaciones, vestíbulo, cocina y despensa y W. C. y cuarto de baño. Comprende una superficie de ciento diez metros sesenta y cinco centímetros cuadrados. Le corresponde en los elementos comunes del edificio y en los gastos generales del mismo un porcentaje de siete enteros quince centésimas por ciento. Inscrito al tomo 420, folio 150 y

siguiente, finca núm. 10.580 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Madrid».

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de septiembre próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que el tipo de subasta es el de trescientas mil pesetas, importe de su tasación.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

**Cuarto**

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.862)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por mí, Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y de otra, como demandados, doña Guadalupe Sanz Guerrero, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en calle del Doctor Castelo, número 19; y doña Manuela, doña María del Carmen, don Fernando y doña Amalia Pérez Sanz, en ignorado paradero, y los herederos de don Fermín Pérez Conjiú, en ignorado paradero; los herederos de doña María Candelaria Pérez González, desconocidos, en ignorado paradero, y doña Amanda María del Socorro Eugenia y doña Enriqueta Pérez Pérez, todos en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre rectificación de errores hechos constar en la inscripción de defunción de don Fermín Pérez Conjiú; y

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que don Fermín Pérez Conjiú en el momento de su fallecimiento se hallaba casado con doña María Candelaria Pérez González, y que de su matrimonio con dicha señora tuvieron dos hijas, llamadas Amanda María del Socorro Eugenia y María del Carmen Candelaria del Socorro Enriqueta Pérez y Pérez; haciéndose constar en la inscripción de su defunción, verificada en el Juzgado municipal de Canillas, en cuatro de abril de 1957, en el libro 34, folio 233, número 248, rectificándose en este sentido los datos que de su mujer y de los hijos dejados a su fallecimiento constan actualmente en dicha inscripción de defunción, condenando a los demandados doña Guadalupe Sanz Guerrero, doña Manuela, doña María del Carmen, don Fernando y doña Amalia Pérez Sanz, los herederos de don Fermín Pérez Conjiú, los herederos de doña María Candelaria Pérez González y doña María Amanda del Socorro Eugenia y doña Enriqueta Pérez Pérez, a estar y pasar por dichas declaraciones. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía por medio de edictos, cuyos domicilios se desconocen, y a la demandada,

también en rebeldía, con domicilio conocido, doña Guadalupe Sanz Guerrero, en la forma que previene el artículo 769, si dentro de quinto día no se solicita la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Marcelo Rivas. (Rubricado.) Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados en ignorado paradero se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a tal efecto.

Madrid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—22.901)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento intestado de don Vicente García Hernáiz, natural de Madrid, hijo de don Santiago y doña Leonor, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, cuyo fallecimiento tuvo lugar en veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos, llamándose, en su consecuencia, a los que se crean con derecho a su herencia, con igual o mejor derecho de los que se expresarán, a fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Reclaman la herencia del expresado finado don Vicente García, sus hermanos de doble vínculo doña Teresa y doña Isabel García Hernáiz.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a siete de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de primera instancia, Saturnino Gutiérrez Valdeón.

(G. C.—3.444)

(C.—22.945)

**TORRELAGUNA**

**EDICTO**

Don Fernando Gándara Gómez, Juez comarcal en funciones de Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido, tramita autos incidentales sobre declara-

consignación presupuestaria, a partir del día 1.º de junio del citado año 1960, fecha en que comenzó su jubilación.

257. Rectificar el importe de la pensión asignada a don Manuel Sánchez Novillo, Conductor del Parque Móvil Provincial, jubilado, a petición propia, en sesión de 27 de mayo de 1960, cifrándola en la cantidad de 32.210,20 pesetas anuales, por serle computable, a todos los efectos, las pagas extraordinarias, reglamentarias y fijas, que en activo venía percibiendo el interesado; todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 25 de enero último, referente a las jubilaciones de los funcionarios de esta Diputación Provincial que han acudido a la jurisdicción contenciosa, debiéndosele acreditar las correspondientes diferencias, con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, a partir del día 1.º de junio del citado año 1960, en que comenzó su jubilación.

258. Rectificar el importe de la pensión asignada a don Eugenio Hernández Martín, Maestro zapatero que fué del Colegio Provincial de San Fernando, jubilado, a petición propia, en sesión de 27 de mayo de 1960, y fallecido posteriormente, cifrándola en la cantidad de 36.095,55 pesetas anuales, por serle computable, a todos los efectos, las pagas extraordinarias, reglamentarias y fijas, que en activo venía percibiendo el interesado; todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 25 de enero último, referente a las jubilaciones de funcionarios de esta Diputación Provincial que han acudido a la jurisdicción contenciosa, debiéndosele acreditar las correspondientes diferencias, con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, a partir del día 1.º de junio del citado año 1960, fecha en que comenzó su jubilación.

259. Acreditar, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de esta Diputación Provincial y acuerdo de la propia Corporación de 23 de abril de 1959, quinquenios reglamentarios, en cuantía del 10 por 100 de su haber pasivo, a los tres pensionistas que figuran en la relación formulada a tal efecto por la Sección de Hacienda, aprobada por la Comisión respectiva en su reunión del día 21 de los corrientes, y que percibirán los interesados con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, a partir del día señalado en la expresada relación.

247. Clasificar a doña Josefa Felipe Tur, viuda del funcionario, jubilado, don Nicolás de Arespachoga y Salicrup, Ingeniero Director que fué de Vías y Obras provinciales, fallecido el 16 de noviembre de 1961, con la pensión vitalicia anual de 140.715,20 pesetas, que percibirá la interesada, en tanto conserve las condiciones reglamentarias para su disfrute, a partir del día 1.º de diciembre del citado año 1961, a tenor de lo dispuesto en la vigente Reglamentación y acuerdos especiales de esta Corporación Provincial.

248. Clasificar a doña Marcelina Granados Loeches, viuda del Sobreguarda forestal don Rafael Nieto Prados, fallecido, en situación de activo, el día 30 de noviembre de 1961, con la pensión vitalicia de 31.856,48 pesetas anuales, que percibirá la interesada, en tanto conserve las condiciones reglamentarias para su disfrute, a partir del día 1.º de diciembre del citado año de 1961, a tenor de lo dispuesto en la vigente Reglamentación y acuerdos especiales de esta Corporación Provincial.

249. Clasificar a doña Bonifacia Rodríguez Pineda, viuda del Peón caminero de Vías y Obras provinciales, don Isidro Blanco Díaz, fallecido, en situación de jubilado, el día 20 de enero último, con la pensión vitalicia anual de 4.140 pesetas, que percibirá la interesada, en tanto conserve las condiciones reglamentarias para su disfrute, a partir del día 1.º de febrero del presente año, a tenor de lo dispuesto en la vigente Reglamentación y acuerdos especiales de esta Corporación Provincial.

250. Rectificar el importe de la pensión asignada al funcionario, jubilado, don Fernando Picón Pablos, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo Provincial, elevándola a la cantidad de 123.813,93 pesetas anuales, por serle computable, a todos los efectos, las pagas extraordinarias y fijas que, en activo, venía percibiendo el interesado; todo ello de conformidad con lo dispuesto por la vigente Reglamentación, acuerdos especiales de esta Corporación y sentencia dictada por la Sala Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de 21 de febrero último, acreditándosele las diferencias con cargo a la pertinente consigna-

ción de pobreza, promovidos por el Procurador don Alfonso María Róiz Noriega, en nombre y representación de don Basilio Serna Sanz, contra otros y doña Salvadora González Serna, mayor de edad, soltera, y doña Dolores González Serna, mayor de edad, casada con don Vicente de la Plaza Parra, cuyos domicilios no son conocidos; en los cuales, por providencia de esta fecha, acordó emplazar por edictos a los referidos demandados doña Salvadora González Serna y doña Dolores González Serna, esta última asistida de su esposo, don Vicente de la Plaza Parra, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los referidos autos; previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados quedan reservados a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Torrelaguna, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Germán León.—El Juez, Fernando Gándara.

(G. C.—3.284)

(C.—22.908)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número veintinueve, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia del Procurador de los Tribunales don Federico Enriquez Ferrer, por don Francisco Cádiz Navarro, contra doña Margarita González Lacoma y otro, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal número veintiuno, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguido entre partes: de una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Federico Enriquez Ferrer, en representación de don Francisco Cádiz Navarro, mayor de edad, abogado, con domicilio en Alicante, avenida del Camarada Llopis, número veintisiete (Vistahermosa), y de otra parte, como

demandados, doña Margarita González Lacoma, mayor de edad, divorciada y con domicilio en la avenida de José Antonio, número setenta y tres, representada por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, y la representación legal de "Marcudos, S. A.", declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

##### Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación activa opuesta por la representación de la demandada doña Margarita González Lacoma, debo abstenerme y me abstengo de entrar a resolver sobre la demanda de proceso de cognición formulada por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer, en representación de don Francisco Cádiz Navarro, contra doña Margarita González Lacoma y la representación legal de "Marcudos, S. L.", sobre reclamación de ocho mil cincuenta y ocho pesetas con noventa céntimos; imponiéndose las costas de este proceso a la parte demandante.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la representación legal de la Sociedad "Marcudos, S. L.", y por lo que a la misma se refiere, se notificará en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la representación legal de la Sociedad "Marcudos, S. L.", y por lo que a la misma se refiere, cuyo domicilio actual se desconoce, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—28.861)

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se

señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 2

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el núm. 324, de 1961, por lesiones, contra Erike M. Anderson, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, por la que se le requiere para que el día 1 de agosto y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4.

(B.—2.489)

#### JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas 168, de 1961.—Por el presente se cita a Félix Orcocoyen Martínez, de cuarenta y dos años, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Ordabia (Navarra), de profesión jornalero, que vivió en Santa Teresa, núm. 12, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 29 de agosto, a las nueve quince horas, comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, al acto del juicio que contra el mismo se instruye por amenazas a Julián Reyzábal Delgado, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.578)

Juicio de faltas 12, de 1962.—Por el presente se cita a Celedonio Vázquez Montañón, de cuatro años, hijo de Celedonio y de Natalia, natural de Huelva, que vivió en Cava Baja, núm. 14, «Pensión Dragón», y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que, acompañado de su padre o representante legal, comparezca el próximo día 8 de agosto, a las nueve horas, en la audiencia del Juzgado municipal núm. 3, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, al acto del juicio que, por lesiones sufridas por el citado, se instruye; advirtiéndole al representante legal del

menor citado habrá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.582)

Por el presente se cita a Florencio Ramos Casares, cuyas demás circunstancias personales no constan, conductor del taxi M.-211.044, el día 27 de diciembre del año último, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 29 de agosto, a las nueve quince horas, comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, al acto del juicio que contra el mismo se instruye por daños, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (Juicio de faltas 59, de 1962.)

(B.—2.581)

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitados duplicados de los resguardos de empeño y renuevo de alhajas en la Central, números 66.264 y 30.229, por 2.300 y 650 pesetas, respectivamente, fechas 23 de septiembre y 29 de mayo de 1961, se anuncia serán expedidos, anulándose los primitivos, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 23 de julio de 1962.—El Interventor (Firmado).

(A.—28.857)

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño en la Sucursal núm. 1, número 1.319, a plazo de tres meses, por 2.000 pesetas, y de fecha 24 de abril de 1962, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 23 de julio de 1962.—El Interventor (Firmado).

(A.—28.856)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46

ción presupuestaria y a partir del día 1.º de junio de 1960, fecha en que comenzó su jubilación.

251. Rectificar el importe de la pensión asignada al funcionario, jubilado, don Adolfo Parra Martínez, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo Provincial, elevándola a la cantidad de 72.683,53 pesetas anuales, por serle computable, a todos los efectos, las pagas extraordinarias, reglamentarias y fijas, que en activo venía percibiendo el interesado; todo ello de conformidad con lo dispuesto por la vigente Reglamentación, acuerdos especiales de esta Corporación y sentencia dictada por la Sala Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de 22 de enero último, acreditándosele las diferencias con cargo a la pertinente consignación presupuestaria y a partir del día 1.º de junio de 1960, fecha en que comenzó su jubilación.

252. Rectificar el importe de la pensión asignada a doña Carmen Castro Cortés, Auxiliar administrativo de esta Corporación, jubilada, a petición propia, en sesión de 27 de mayo de 1960, cifrándola en la cantidad de 32.814,13 pesetas anuales, por serle computable, a todos los efectos, las pagas extraordinarias, reglamentarias y fijas que, en activo, venía percibiendo la interesada; todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 25 de enero último, referente a las jubilaciones de funcionarios de esta Diputación Provincial que han acudido a la jurisdicción contenciosa, debiéndosele acreditar las correspondientes diferencias, con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, a partir del día 1.º de junio del citado año 1960, fecha en que comenzó su jubilación.

253. Rectificar el importe de la pensión asignada a doña Emilia Banquells Aznares, Enfermera de la Beneficencia Provincial, jubilada, a petición propia, en sesión de 27 de mayo de 1960, cifrándola en la cantidad de 37.645,66 pesetas anuales, por serle computable, a todos los efectos, las pagas extraordinarias, reglamentarias y fijas que, en activo, venía percibiendo la interesada; todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 25 de enero último, referente a las jubilaciones de funcionarios de esta Diputación Provincial que han acudido a la jurisdicción contenciosa, debiéndosele acreditar las correspondientes diferencias, con cargo a la per-

tinente consignación presupuestaria, a partir del día 1.º de junio del citado año 1960, fecha en que comenzó su jubilación.

254. Rectificar el importe de la pensión asignada a doña María del Marco Morales, Enfermera de la Beneficencia Provincial, jubilada, a petición propia, en sesión de 27 de mayo de 1960, cifrándola en la cantidad de 37.645,66 pesetas anuales, por serle computable, a todos los efectos, las pagas extraordinarias, reglamentarias y fijas que, en activo, venía percibiendo la interesada; todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 25 de enero último, referente a las jubilaciones de funcionarios de esta Diputación Provincial que han acudido a la jurisdicción contenciosa, debiéndosele acreditar las correspondientes diferencias con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, a partir del día 1.º de junio del citado año 1960, fecha en que comenzó su jubilación.

255. Rectificar el importe de la pensión asignada a doña María Martínez Gutiérrez, Enfermera de la Beneficencia Provincial, jubilada, a petición propia, en sesión de 27 de mayo de 1960, cifrándola en la cantidad de 37.645,66 pesetas anuales, por serle computable, a todos los efectos, las pagas extraordinarias, reglamentarias y fijas que, en activo, venía percibiendo la interesada; todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 25 de enero último, referente a las jubilaciones de funcionarios de esta Diputación Provincial que han acudido a la jurisdicción contenciosa, debiéndosele acreditar las correspondientes diferencias con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, a partir del día 1.º de junio del citado año 1960, fecha en que comenzó su jubilación.

256. Rectificar el importe de la pensión asignada a doña María Amalia Reina Medina, Enfermera de la Beneficencia Provincial, jubilada, a petición propia, en sesión de 27 de mayo de 1960, cifrándola en la cantidad de 34.223,33 pesetas anuales, por serle computable, a todos los efectos, las pagas extraordinarias, reglamentarias y fijas que venía percibiendo en activo la interesada; todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 25 de enero último, referente a las jubilaciones de funcionarios de esta Diputación Provincial que han acudido a la jurisdicción contenciosa, debiéndosele acreditar las correspondientes diferencias, con cargo a la pertinente